



ACERIAS PAZ DEL RIO, S. A.

CORRESPONDENCIA INTERNA

DEPARTAMENTO JURIDICO

Bogotá, 28 de julio de 1981

Lugar y Fecha

De:

Doctor DIEGO CARDONA, Director División Minas, Belencito

Para:

Solicitud No.5788 - Explotación de carbón Socotá y Socha.

Asunto:

Por medio de la presente me permito remitir a usted fotocopia de la resolución No.001250 expedida el pasado 25 de junio del año en curso por parte del Ministerio de Minas. Dicha resolución contiene la comisión conferida al Ingeniero Pedro Almarío Padilla para que practique la Inspección judicial decretada en el trámite anunciado en referencia.

De igual modo, remito para su conocimiento fotocopia de la propuesta suscrita por el doctor Miguel De La Ossa y, así mismo, fotocopia de la carta dirigida por el doctor Gustavo Orjuela Hidalgo al suscrito en la cual se autoriza el procedimiento para que tal diligencia se lleve a cabo. En consecuencia, esta Oficina actualmente adelanta las gestiones relativas a la mencionada comisión, la cual no podrá llevarse a cabo en la fecha prevista toda vez que el doctor Almarío Padilla se encuentra en la ciudad de Pasto.

No obstante lo anterior y a objeto de que se preparen los documentos y demás elementos probatorios que sirvan a Acerías para establecer el derecho que invoca, así como para preparar la instalación y el transporte del Ingeniero comisionado por el Ministerio, atentamente ruego a usted toda la colaboración posible para el éxito de tal diligencia, más cuando, como lo manifestara al señor Presidente y al doctor Orjuela Hidalgo, en sentir del Ministerio de Minas la solicitud incoada por la Empresa no podría prosperar si ésta no demuestra que sobre los terrenos de Socotá y Socha se cumplieron trabajos de explotación antes del 11 de diciembre de 1973. El fundamento de este criterio radica en que la zona sobre la cual se pretende la concesión está comprendida dentro de la reserva especial del Decreto 2533 de 1973, aportada a Carbocol mediante la resolución No.795 de 1980.

Con todo, la Empresa agotará el trámite ya que tanto el Decreto como la resolución antes mencionados fueron acusados de nulidad ante el Consejo de Estado. De otra parte, entendemos que se han realizado costosos y dispendiosos trabajos de exploración sobre la zona carbonífera del Carrizo, trabajos éstos que jurídicamente harían exigible la pretensión formulada.

Por la atención a la presente le quedo muy agradecido y me suscribo de usted,

Atentamente,

AUGUSTO CONTI PARRA

Anexo: lo anunciado.

c.c. Dr. Gustavo Orjuela, Director Depto. Jurídico.

Dr. Daniel Rivera V.